

INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA CONSTRUIR UN MEMORIAL Y CIRCUITO DE MEMORIA, EN LA COMUNA DE LA REINA, EN RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS DE LA CARAVANA DE LA MUERTE.

BOLETÍN N° 15278-24

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de los diputados señores Tomás Hirsch Goldschmidt y Jaime Naranjo Ortiz y de las diputadas señoras Nathalie Castillo Rojas, Ana María Gazmuri Vieira, Carmen Hertz Cádiz, Claudia Mix Jiménez y Lorena Pizarro Sierra.

Para el despacho de esta iniciativa, el Jefe del Estado ha hecho presente la urgencia, la que ha calificado de “suma” para todos sus trámites constitucionales. En consecuencia, habiéndose dado cuenta de la urgencia en la Sala en la sesión del día 13 de septiembre recién pasado, la Cámara cuenta con un plazo de 15 días corridos para su tramitación y despacho, que vence el 28 de septiembre del año en curso.

Durante el análisis del proyecto la Comisión contó con la colaboración y asistencia de la señora Francia Jamett Pizarro, encargada de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y los Asesores Legislativos de ese Ministerio, señora Carolina Herrera Corthorny y señor Sergio Herrera Martínez, y del diputado señor Tomás Hirsch Goldschmidt.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.

El proyecto de ley tiene como objetivo autorizar la construcción de un memorial ubicado en el bandejón central de la avenida Fernando Castillo Velasco, frente al Aeródromo Tobaraba en la comuna de La Reina, en recuerdo de las víctimas lanzadas al mar desde los helicópteros y avionetas que utilizaron como base dicho Aeródromo.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2, 4, 5 y 7 del artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No existen normas en carácter de quórum especial.

2.- Normas que requieran trámite de Hacienda.

Ninguna disposición es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Votación general.

La idea de legislar fue aprobada por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas Castillo, Delgado, González, Mix y Serrano y los diputados Bernales, Ojeda y Teao. Se abstuvo el diputado Benavente (8-0-1).



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: AB89E9BCE037A28A

4.- Diputado informante.

Se designó por unanimidad al señor Tomás Hirsch Goldschmidt.

III.- ANTECEDENTES.

Los autores de la iniciativa hacen presente que entre los años 1973 y 1987, el Aeródromo de Tobalaba fue sede del Comando de Aviación del Ejército, desde el cual se trasladaron entre 700 y 900 personas para ser posteriormente lanzados al mar. Agregan que los nueve helicópteros Puma que operaron desde ese lugar fueron utilizados en la "Caravana de la Muerte" en viajes al norte y sur del país, dejando como resultado más de un centenar de víctimas.

Señalan que partieron desde este aeródromo el 30 de septiembre de 1973 incluyendo su recorrido inicial ciudades del centro y sur de Chile como Rancagua, Curicó, Talca, Linares, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Cauquenes, regresando el 6 de octubre del mismo año con un saldo de 26 víctimas. Agregan que la misión partió al norte el 16 de octubre de 1973, recorriendo las ciudades de La Serena, Copiapó, Antofagasta, Calama, Iquique, Pisagua y Arica dejando un saldo de 71 muertos regresando a Santiago el 22 de octubre de ese año.

Recuerdan que posteriormente entre 1975 y 1978 las aeronaves militares estacionadas en Tobalaba trasladaron entre 700 y 900 cuerpos de prisioneros y prisioneras políticas que fueron lanzados al mar, amarrados a trozos de rieles de fierro, según ha sido fehacientemente acreditado, y continuó operando hasta los últimos años del régimen militar. Enfatizan que uno de estos cuerpos, el de la profesora Marta Ugarte, secuestrada y torturada en Villa Grimaldi, fue devuelto por el mar a una playa de la localidad de Los Molles, en la V Región de Valparaíso.

IV.- FUNDAMENTOS.

Destacan los autores que el aeródromo de Tobalaba fue el centro de operaciones del Comando de Aviación durante todo el período de la dictadura -situado a poca distancia de la Villa Grimaldi, del Comando de Telecomunicaciones, de la Academia de Guerra y del Cuartel Simón Bolívar siendo usado regularmente por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y el Ejército para eliminar cuerpos de personas detenidas en los distintos centros de detención, tortura y exterminio de la DINA, en el denominado "triángulo de la muerte".

Señalan que en las últimas décadas, en la comuna de La Reina, se han llevado a cabo diferentes campañas de construcción de reparación simbólica en que desde hace muchos años, vecinos junto a organizaciones de memoria y derechos humanos locales y nacionales han impulsado campañas en torno al Parque por la Paz de Villa Grimaldi, al memorial de Simón Bolívar, a la plaza Alejandro Parada Horacio Cepeda y al canal San Carlos, por mencionar algunas.

Explican que el memorial propuesto en esta iniciativa se inscribe en el impulso de diversas organizaciones locales y nacionales en torno a la preservación de la memoria histórica y la reparación simbólica que permita superar el trauma colectivo de las violaciones a los derechos humanos cometidas por el terrorismo de Estado y avanzar en una cultura de paz y de reencuentro con la propia historia.

Enfatizan los mocionantes que en ese contexto, diversas organizaciones vecinales, sociales y culturales han venido impulsando la propuesta de la instalación del memorial, que cuenta asimismo con la adhesión de los vecinos del entorno inmediato y de la

mayoría de los miembros del Concejo Municipal de La Reina, de diferentes sectores políticos.

Explica que esta iniciativa, de carácter local y nacional, ha sido presentada en colegios, juntas de vecinos y lugares públicos, así como en otros sitios de memoria y que la Agrupación Memorial Aeródromo Tobalaba realizó una campaña de junta de firmas en donde contó con un millar de firmas de apoyo a la iniciativa, incluyendo instituciones como el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Finalmente, manifiestan que en razón de lo expuesto, esta moción propone autorizar la construcción de un memorial en recuerdo de las víctimas lanzadas al mar desde los helicópteros y avionetas que utilizaron como base el Aeródromo Tobalaba de la comuna de La Reina ubicado en el bandejón central de la avenida Fernando Castillo Velasco, frente al Aeródromo.

V.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El proyecto de ley consta de seis artículos permanentes.

Por el **artículo 1°** se autoriza erigir un memorial y circuito de memoria en recuerdo de las víctimas arrojadas al mar desde los helicópteros y avionetas que despegaron desde el Aeródromo Tobalaba, con el fin de garantizar la memoria de aquellas víctimas y garantizar su no repetición.

El **artículo 2°** contiene la forma de financiamiento de las obras.

Por el **artículo 3°** se crea un fondo destinado a las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Por el **artículo 4°** se crea una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de la ley, se señala su integración y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

El **artículo 5°** enumera, en forma taxativa, las funciones que tendrá dicha comisión especial

El **artículo 6°** dispone el destino de los excedentes que pudieren quedar luego de ejecutadas las obras.

VI.- SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

A.- DISCUSIÓN GENERAL.

El diputado **Hirsch**, en su calidad de mocionante, expuso que la iniciativa buscaba obtener la autorización para erigir un monumento memorial y un circuito de memoria en la comuna de la Reina, en donde se había emplazado históricamente el Aeródromo de Tobalaba, lugar que entre los años 1973 y 1987 fue sede del Comando de Aviación del Ejército, desde el cual se trasladaron entre 700 y 900 personas para ser posteriormente lanzadas al mar, amarrados a trozos de rieles de fierro, y asesinados por la dictadura militar.

Asimismo, comentó que los nueve helicópteros Puma que operaron desde ese lugar, fueron utilizados por la denominada "Caravana de la Muerte" en viajes al norte y sur del país, dejando como resultado más de un centenar de víctimas.

De igual manera, puntualizó que dicho aeródromo fue el centro de operaciones del Comando de Aviación de la institución castrense durante todo el período de la dictadura militar, dada su ubicación a poca distancia de la Villa Grimaldi, del Comando de Telecomunicaciones del Ejército, de la Academia de Guerra y del Cuartel Simón Bolívar, por lo que, fue utilizado regularmente por la DINA y por el Ejército para eliminar cuerpos de personas detenidas en los distintos centros de detención, tortura y exterminio de la DINA, en el denominado “triángulo de la muerte”.

Detalló que la iniciativa había sido impulsada por diversas organizaciones locales y nacionales en torno a la preservación de la memoria histórica y la reparación simbólica que permita superar el trauma colectivo de las violaciones a los derechos humanos cometidas por el terrorismo de Estado y avanzar en una cultura de paz y de reencuentro con la propia historia, para lo cual, se buscaba instalar un memorial y un circuito de memoria en recuerdo de las víctimas.

En ese contexto, indicó que dicha iniciativa contaba con la adhesión de los vecinos del entorno inmediato del lugar, y de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal de La Reina, pertenecientes a diferentes sectores políticos.

En igual sentido, aseguró que esta moción, de carácter local y nacional, había sido presentada en colegios, juntas de vecinos y lugares públicos, así como también en otros sitios de memoria y comentó que la Agrupación Memorial Aeródromo Tobalaba había realizado una campaña de junta de firmas que contó con un millar de firmas de apoyo a la iniciativa, incluyendo instituciones como el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Finalmente, reiteró que este proyecto tenía como propósito recordar a las víctimas arrojadas al mar, mediante helicópteros y avionetas que despegaron desde dicho recinto, mediante la instalación de un memorial y de un circuito de memoria, para lo cual el proyecto de ley contemplaba la creación de una comisión especial, encargada de ejecutar lo mandatado por la iniciativa, integrada por un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, un representante del Ministerio de Bienes Nacionales, un representante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, uno del Instituto Nacional de Derechos Humanos y dos de las organizaciones de la sociedad civil que hayan impulsado la creación del memorial.

La diputada **Delgado** manifestó su apoyo a la iniciativa, y recalcó la importancia de impulsar los sitios de memoria en nuestro país, que permitan recordar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y reparar, de esta forma, simbólicamente a sus familias.

El diputado **Ojeda** valoró el proyecto en estudio por cuanto permitiría reparar simbólicamente la memoria de las víctimas y contribuir a la reconciliación nacional, y a sanar las heridas del pasado.

B.- OPINIONES RECIBIDAS EN LA COMISIÓN.

Francia Jamett Pizarro, encargada de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Indicó que la Unidad de Memoria y Derechos Humanos, desde el año 2015, en que fue creada tenía como lineamientos de trabajo 8 principios cardinales, dentro de los cuales se encontraba la preservación de la memoria histórica y que trabajaban apoyando la gestión de las organizaciones de derechos humanos, que alcanzaba a 90 en todo el país, en especial aquellas que gestionaban espacios y sitios de memoria, ya sea en los mismos

lugares o en casas de la memoria que resignificaba el pasado, para la promoción de una cultura de derechos humanos.

En este sentido, detalló que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio daba cumplimiento a la obligación estatal de reparar simbólicamente y colectivamente a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y a sus familiares, consideradas como tales en el marco de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, más conocido como informe Valech.

Asimismo, indicó que dicho resarcimiento consideraba la reparación moral y la dignidad de las personas, así como también el reconocimiento de las víctimas, y de los lugares en donde se cometieron de manera grave, sistemática y masivas, las violaciones a los derechos humanos para, de esta manera, construir una compensación moral tanto individual como colectiva, que permitiera contribuir a un aprendizaje social para la comunidad en consonancia con los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Señaló que en Chile existían alrededor de 1.132 espacios de memoria de diversa índole, en donde funcionaron centros de detención, campos de prisioneros, recintos militares, centros clandestinos y secretos, entre otros.

Por otro lado, aseveró que el informe Valech en esta materia, mencionó como subcategoría las garantías de no repetición, medidas de prevención, los gestos simbólicos de reparación, los gestos de reconocimiento y encuentro, reconocimiento de la memoria, y la difusión y promoción de los derechos humanos.

Explicó que respecto a este reconocimiento, el informe señaló que debían ser declarados como monumentos nacionales todos los centros de tortura del país, gestión realizada por el Consejo de Monumentos Nacionales quién ha otorgado esta declaratoria a 42 de estos recintos, así también, el mismo documento estableció el deber de crear memoriales para recordar a las víctimas de las violaciones de derechos humanos y de violencia política en el país.

En cuanto al proyecto de ley reiteró que como repartición habían colaborado e impulsado el fortalecimiento y promoción de las diversas organizaciones destinadas a erigir sitios de memoria en recuerdo de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos, como la Agrupación por la Memoria de Tobalaba, que aglutinaba, organizaba y coordinaba la propuesta de instalar un memorial y un circuito de memoria en el Aeródromo de Tobalaba, debido a que fue un recinto que constituyó un nudo de la represión y de la desaparición forzada de muchos prisioneros políticos durante la última dictadura militar.

Asimismo, recalcó que dicho lugar había sido fehacientemente acreditado como centro de represión política, toda vez que, tanto las diversas causas judiciales seguidas en materia de violaciones a los derechos humanos, como las investigaciones históricas, confirmaban que en dicho recinto despegaron muchos vuelos de helicópteros y aviones militares que terminaron con la desaparición forzada de 900 personas aproximadamente cuyos cuerpos fueron lanzados al mar amarrados a trozos de rieles de fierro.

De igual manera, aseveró que de dicho aeródromo despegó la comitiva de la denominada Caravana de la Muerte, que terminó dejando como resultado más de un centenar de víctimas, tanto en sus incursiones en el norte como en el sur de Chile. Agregó que en dicho lugar funcionó el centro de operaciones del Comando de Aviación del Ejército durante todo el período de la dictadura militar, situándose a poca distancia de la Villa Grimaldi, del Comando de Telecomunicaciones de la institución, de la Academia de Guerra y del Cuartel Simón Bolívar, recintos que fueron usados regularmente por la DINA y por la entidad castrense para eliminar cuerpos de personas detenidas en los distintos centros de tortura y exterminio del aparato represivo en el denominado “triángulo de la muerte”.

Finalmente, por las razones antes esgrimidas, manifestó su respaldo a la iniciativa en torno a erigir un memorial y un circuito de memoria que permita recordar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la violencia política en nuestro país, lo que además estaba en consonancia con la obligación estatal de la Cartera, de dar cumplimiento al principio de preservación de la memoria histórica y de promoción de una cultura de derechos humanos.

El diputado **Bernales** consultó por la forma en que se financiaría la materialización de este proyecto.

La Abogada Secretaria de la Comisión, señora **Claudia Rodríguez Andrade**, citó el artículo 2° de la moción, en que se especifica que: *“Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, sin perjuicio de la posibilidad de aportes públicos que puedan efectuarse. Las colectas públicas se realizarán en las fechas establecidas por la comisión especial que se crea en virtud del artículo 4 de la presente ley.”*

El diputado **Teao** opinó que, a pesar de coincidir con la idea central del proyecto de ley, y de no observar mayor inconveniente en la forma de financiamiento del mismo, los artículos 4 y 5 serían inadmisibles por cuanto, el primero establecía una comisión especial constituida por representantes de diversos ministerios, de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y del Instituto Nacional de Derechos Humanos, lo que a su entender vulneraba el artículo 65 N° 2 de la Constitución Política de la República, lo que constituiría parte de las atribuciones exclusivas del Presidente de la República específicamente presentar proyectos de ley que determinen las funciones o atribuciones de los servicios públicos. En virtud de lo anterior, preguntó si el Gobierno contemplaba patrocinar esta iniciativa.

La señora **Jamett** expresó que la Cartera tenía el deber de apoyar este tipo de iniciativas, en razón a la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio puesto que su artículo 1° indicaba que esta Cartera debe ejecutar su actuar en conformidad al principio de preservación y reconocimiento de la memoria histórica.

La señora **Rodríguez** aclaró que la admisibilidad del proyecto de ley estaba resuelta por la oficina de partes de la Corporación y por la Sala al someter a trámite la moción, por lo que, no le correspondería a la Comisión pronunciarse sobre la inadmisibilidad de la iniciativa, puesto que solo tendría competencia para pronunciarse de la admisibilidad de las indicaciones presentadas al texto normativo, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional. Agregó que el artículo 15 de la misma ley solo permite declarar inadmisibles un proyecto por vulnerar lo dispuesto en el inciso primero del artículo 65 de la Constitución Política, esto es, por no tener su origen en la Cámara que le corresponda de acuerdo a la ley o por haber sido firmada por más de diez diputados o por más de cinco senadores.

El diputado **Benavente** consultó si la creación del fondo al que ha hecho referencia el artículo 3 del proyecto de ley, implicaba que el mismo solo se financie mediante donaciones de privados, o si en su defecto se ha considerado además la obtención de recursos por vía aportes públicos.

El diputado **Teao** reiteró sus dudas acerca de la constitucionalidad de los artículos 4 y 5 del texto normativo, por cuanto indicó, que ambas disposiciones podrían estar reñidas con el artículo 65, N° 2, de la Carta Fundamental, en torno a la creación de una comisión especial conformada por diversos Ministerios y servicios públicos, que eventualmente establecería nuevas facultades y atribuciones a los mismos, en materias propias de la iniciativa exclusiva presidencial. No obstante, solicitó al diputado Hirsch aclarar sus dudas referidas a la admisibilidad de las disposiciones antes señaladas.

El diputado **Hirsch** explicó que la moción en comento utiliza el lenguaje y la técnica legislativa que usualmente se ocupa en este tipo de iniciativas, es decir en materia de construcción de memoriales y sitios de memoria.

En este sentido, aseguró que lo habitual en este tipo de proyectos de ley, ha sido que el financiamiento del mismo se haya sustentado en gran parte, en base a donaciones y erogaciones realizadas por particulares y la comunidad en general. Sin embargo, señaló que al igual que en dichas iniciativas, el texto normativo en cuestión ha dejado abierta la posibilidad de que exista algún tipo de aporte económico realizado mediante algún fondo o institución pública. No obstante, recalcó que la ejecución del mismo, ha sido pensada en un principio, en torno a los aportes de privados y a la colecta pública. Asimismo, hizo presente que en esta materia la comunidad local estaba realizando un trabajo previo en base a la obtención de aportes de privados, para de esta manera materializar la construcción de dicho proyecto.

En cuanto a la eventual inconstitucionalidad de los artículos 4 y 5 de la moción, manifestó que la entidad competente para resolver esta situación sería el Tribunal Constitucional, no siendo materia ni de la Comisión ni de la Sala de la Corporación pronunciarse sobre la misma. Detalló que en la Cámara de Diputadas y Diputados, la entidad encargada de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de un proyecto de ley era la Oficina de Partes, oficina técnica encargada de analizarla al ingreso de una moción, decisión que en último término pudo ser revertida por la Sala, lo que no aconteció.

Por otro lado, comentó que han existido diversas iniciativas destinadas a erigir monumentos, que han sido vistas por esta instancia, cuyo modelo ha sido replicado en el texto normativo en cuestión, sin que las mismas previamente hayan sido declaradas inconstitucionales.

El diputado **Teao** hizo hincapié en que sus dudas acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la iniciativa, guardaban relación con que las disposiciones normativas de los artículos 4 y 5 del texto legal establecerían atribuciones y facultades a tres Ministerios, como serían las Carteras de Justicia y Derechos Humanos; de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y Bienes Nacionales.

El diputado **Hirsch** explicó que en ambos preceptos no se establecían nuevas funciones específicas a las Carteras ahí señaladas, sino que se les otorgaba la posibilidad facultativa de participar de la Comisión Especial a la que han hecho referencia las normas en comento.

El diputado **Benavente** esgrimió que en razón a la forma en la cual se encontraba redactado el artículo 4 del proyecto de ley, no se lograba advertir que la participación de los Ministerios ahí mencionados en la Comisión Especial respectiva, fuese a ser de carácter facultativo. Por lo que, sugirió aclarar el sentido y alcance de la disposición normativa en cuestión.

El diputado **Hirsch** reiteró que la participación de los Ministerios en la Comisión Especial no sería obligatoria, sino que facultativa, por lo que aseguró, que los preceptos normativos aludidos no irrogaban el establecimiento de nuevas funciones y atribuciones para dichas Carteras, ni tampoco el desembolso de nuevos gastos económicos para los mismos.

La Asesora Legislativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora **Carolina Herrera** expresó que en razón a las inquietudes planteadas por el diputado Teao, en torno a la constitucionalidad de los artículos 4 y 5 del proyecto de ley, han estimado prudente sugerir a la Comisión la apertura de un plazo para presentar indicaciones al mismo. De igual manera, argumentó que sería conveniente estudiar la posibilidad de que la composición de la Comisión Especial a la que ha hecho alusión la

iniciativa, esté integrada por autoridades distintas a las señaladas en el texto normativo, es decir a los representantes de los Ministerios de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; de Justicia y DD.HH; y Bienes Nacionales.

El diputado **Bernales** aseveró que en los distintos proyectos de ley de esta naturaleza que se han aprobado en la Comisión, se ha contemplado la creación de una Comisión Especial conformada por diversas autoridades ministeriales, sectoriales, regionales y locales, con participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, los cuales han sido aprobados, sin que las mismos hayan sido declarados inconstitucionales.

El diputado **Eduardo Durán** preguntó si el memorial y el circuito de memoria tenía un lugar físico para su construcción y, de ser así, consultó si el mismo contaba con el apoyo de la comunidad local para su materialización.

El diputado **Hirsch** aseguró que el lugar en donde se pretendía erigir el memorial y sitio de memoria, se encontraba preacordado con la máxima autoridad local de la comuna de la Reina, así como también, con el concejo municipal de dicha entidad local, el cual se emplazaría en el bandejón de la avenida Fernando Castillo Velasco, frente al aeródromo de Tobalaba de dicha comuna. Asimismo, comentó que esta iniciativa contaba con un gran respaldo de la comunidad local, de lo cual dio cuenta una consulta ciudadana realizada en la comuna a más de 1.000 vecinos, cuyas firmas sustentaron esta petición. A lo cual se suma el asentimiento de los representantes del aeródromo respectivo y de las autoridades de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

La diputada **Delgado** consultó respecto a qué representantes de la sociedad civil se ha referido el artículo 4 de la iniciativa.

El diputado **Hirsch** indicó que en particular la disposición normativa en comento, ha hecho mención a la Agrupación Memorial Aeródromo Tobalaba (AMAT), la cual fue la entidad que impulso esta iniciativa mediante una campaña de recolección de firmas. Sin embargo, sostuvo que la redacción de la norma se realizó de manera amplia, con el propósito de dejar abierta la posibilidad de que otras organizaciones de la sociedad civil participen en este proyecto.

La diputada **Delgado** preguntó si el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la comuna ha sido considerado dentro de estas organizaciones.

El diputado **Hirsch** confirmó que el Consejo de la Sociedad Civil de la Reina eventualmente podría estar considerado dentro de estas entidades.

El diputado **Eduardo Durán** enfatizó en la importancia de que este tipo de iniciativas cuente con el respaldo de los vecinos del lugar, y que la instalación de la misma no ocasione inconvenientes al entorno del sector. En razón a lo anterior, afirmó que condicionará su voto a la entrega material del documento en donde constaba las firmas de apoyo de la comunidad a dicha propuesta.

La diputada **Delgado** acotó que en los antecedentes del proyecto de ley ha sido mencionado el respaldo multitudinario de la comunidad local a la presente iniciativa. Asimismo, opinó que este tipo de iniciativas permitirían preservar la memoria histórica del país, además de colaborar en una reparación simbólica a las víctimas de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en dictadura, y a sus familias.

El diputado **Hirsch** destacó el carácter transversal que ha tenido el apoyo a esta moción en la comuna de la Reina.

Cerrado el debate, se **aprobó** la idea de legislar por mayoría de votos. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Claudia Mix y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Mauricio Ojeda y Hotuiti Teao. Se abstuvo el diputado Gustavo Benavente (8-0-1).

C.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

Durante la discusión artículo por artículo, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo 1°

Autoriza erigir un memorial y circuito de memoria en recuerdo de las víctimas arrojadas al mar desde los helicópteros y avionetas que despegaron desde el Aeródromo Tobalaba, ubicado en el bandejón central de la avenida Fernando Castillo Velasco, frente al Aeródromo Tobalaba de la comuna de La Reina, con el fin de garantizar la memoria de aquellas víctimas y la no repetición del pasado reciente.

Artículo 2°

Señala que las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, sin perjuicio de la posibilidad de aportes públicos que puedan efectuarse y dispone que las colectas públicas se realizarán en las fechas establecidas por la comisión especial.

Artículo 3°

Dispone la creación de un fondo destinado a las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°

Prescribe la creación una comisión especial con el objeto del ejecutar esta ley, establece su integración por miembros adhonorem y regula los quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

Se presentó una indicación del diputado **Hirsch** para modificar en el artículo 4 el vocablo “estará” por la frase “podrá estar”.

Artículo 5°

Detalla las siguientes facultades de la comisión especial:

- a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas como también realizar las gestiones pertinentes destinadas a que ellas se efectúen;
- b) Promover convenios de colaboración entre las entidades participantes y otras pertinentes de la sociedad civil;
- c) Determinar el o los sitios en que se emplazarán las obras y monumentos, en coordinación con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción en el plazo establecido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- d) Convocar para el diseño y ejecución de las obras, a profesionales de reconocido prestigio o jóvenes destacados;
- e) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

f) Abrir una cuenta corriente bancaria especial u otra similar para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°

Mandata que si ejecutadas las obras del memorial, resultan excedentes de las erogaciones recibidas serán destinadas al financiamiento de otras obras de memoria sobre violaciones a los derechos humanos que la comisión especial determine.

El diputado **Hirsch** explicó que la indicación presentada busca dejar en claro el carácter facultativo que tendría la participación de los representantes de los Ministerios de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; de Justicia y Derechos Humanos; y de Bienes Nacionales en la Comisión Especial que crea la disposición normativa en comento. La disposición quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que **podrá estar** integrada por los siguientes miembros adhonorem:”.

Puesta en votación conjunta el articulado del proyecto de ley y la indicación presentada, resultó **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Claudia Mix y Daniela Serrano, y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernal, Mauricio Ojeda y Hotuiti Teao **(9-0-0)**.

VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un memorial y circuito de memoria ubicado en el bandejón central de la avenida Fernando Castillo Velasco frente al aeródromo Tobalaba de la comuna de La Reina en recuerdo de las víctimas arrojadas al mar desde los helicópteros y avionetas que despegaron desde este aeródromo con el fin de garantizar la memoria de aquellas víctimas y la no repetición del pasado reciente.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, sin perjuicio de la posibilidad de aportes públicos que puedan efectuarse. Las colectas públicas se realizarán en las fechas establecidas por la comisión especial que se crea en virtud del artículo 4.

Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que **podrá estar** integrada por los siguientes miembros adhonorem:

- a) Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien la presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- c) Un representante del Ministerio de Bienes Nacionales.

- d) Un representante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.
- e) Un representante del Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- f) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil que hayan impulsado la creación del memorial.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2° y realizar las gestiones pertinentes destinadas a que ellas se efectúen.

b) Promover convenios de colaboración entre las entidades participantes y otras pertinentes de la sociedad civil.

c) Determinar el o los sitios en que se emplazarán las obras y monumentos, en coordinación el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción en el plazo establecido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

d) Convocar para el diseño y ejecución de las obras, a profesionales de reconocido prestigio o a jóvenes destacados.

e) Administrar el fondo creado por el artículo 3°.

f) Abrir una cuenta corriente bancaria especial u otras similares para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si al concluir las obras del memorial quedaran excedentes de las erogaciones recibidas, sean éstas públicas o privadas, deberán destinarse al financiamiento de otras obras de memoria sobre violaciones a los derechos humanos que la comisión especial determine.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 31 de agosto, 7 y 14 de septiembre de 2022, con la asistencia de los diputados y diputadas Gustavo Benavente Vergara, Alejandro Bernaldes Maldonado, Nathalie Castillo Rojas (Presidenta), Viviana Delgado Riquelme, Jorge Durán Espinoza, Eduardo Durán Salinas, Marta González Olea, Claudia Mix Jiménez, Mauricio Ojeda Rebolledo, Gaspar Rivas Sánchez, Daniela Serrano Salazar, Hotuiti Teao Drago y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Asimismo, asistieron los diputados María Candelaria Acevedo Sáez, en reemplazo de la diputada Daniela Serrano Salazar y Andrés Giordano Salazar, en reemplazo de la diputada señora Claudia Mix Jiménez.

De igual manera concurrió el diputado Tomás Hirsch Goldschmidt.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 2022.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria (A) de la Comisión